Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-011-2019

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publica la presente Invitación Pública, con el propósito de que los interesados formulen las respectivas observaciones al mismo; podrán hacerlo únicamente en el portal del SECOP II;

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios.

PUBLICACIÓN Y AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA: 3 de septiembre de 2019.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS \$7.663.460 M/L incluidos impuestos y contribuciones de ley.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: En el portal web del SECOP II únicamente se reciben las propuestas de los oferentes.

CONTENIDO

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO
- 1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
- 1.2. OBJETO
- 1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
- 1.6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 1.7. FORMA DE PAGO
- 1.8. ASIGNACIÓN DE RIESGOS
- 1.9. ALCANCE DE LA PROPUESTA
- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.1. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

- 2.2. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
- 2.3. PLAZO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS
- 2.4. LUGAR, FECHA Y HORA PARA RECIBIR OFERTAS
- 2.5. PROPONENTES HÁBILES
- 2.6. REQUISITOS HABILITANTES
- 2.6.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
- 2.7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS
- 2.8. DECLARATORIA DESIERTA
- 3. DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
- 3.1. ASPECTOS HABILITANTES
- 3.2. EXPERIENCIA
- 3.3. ASPECTOS TÉCNICOS
- 3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS
- 4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES
- 5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
- 6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
- 6.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 6.2. CESIÓN DEL CONTRATO
- 6.3. PRESTACIONES SOCIALES
- 6.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
- 6.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES
- 6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 6.7. INDEMNIDAD
- 6.8. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 6.9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

ANEXOS

- ANEXO No. 1: Formato Carta de Presentación de Persona Natural
- ANEXO No. 2: Formato Carta de Presentación de Persona Jurídica
- ANEXO No. 3: Formato Carta de Presentación de Consorcio o Unión Temporal.
- ANEXO No. 4: Certificación de Experiencia Similar

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Rama fudicial Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a los correos electrónicos: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o en el portal del SECOP II

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto		
85101604	85. Servicios de Salud	10. Servicios Integrales de salud		04. Servicios de asistencia de personal médico		

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La - Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

1.2. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y suministrar oportunamente atención pre hospitalaria, las urgencias y/o emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios.

NOTA:

Las sedes objeto del contrato, corresponden a las de mayor concentración poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la Resolución 4217 del 27 de mayo de 2019 y corresponde a las que se relacionan a continuación: *Centro Cívico, *Lara Bonilla, *Telecom, *Tribunal Superior, *Sede UPJ Alcaldía Distrital, *Centro de Vida la Sierra, *Centro especializado para adolescentes, *Casa Simón Bolívar, Edificio Gobernación, *Edificio Las Flores, *Edificio Banco Popular, *Edificio El legado, *Edificio Cámara de Comercio y las futuras sedes que pudieran llegar a formar parte de la Rama Judicial Seccional Barranquilla.

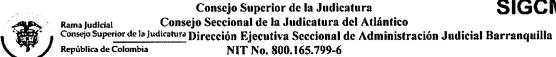
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, a través del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales.

Además, debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla contratará el servicio Área Protegida, mediante el cual se garantiza la atención pre hospitalaria, de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones físicas de la Rama Judicial Seccional Barranquilla, para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios; así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier

SIGCMA



persona que se encuentre en las sedes de mayor concentración poblacional de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

Para el desarrollo de lo anterior, el Contratista debe contar con la logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y a completa satisfacción del contratante; es decir, debe garantizar un servicio rápido y oportuno en:

- Atención de Emergencias
- Atención de Urgencias

El Contratista garantizará tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a cuarenta y cinco (45) minutos promedio.

Las sedes donde se prestará el servicio a contratar, se han establecido teniendo en cuenta dos aspectos: 1) De acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la Resolución 4217 del 27 de Mayo de 2019, las sedes objeto del contrato, corresponderán a las de mayor concentración poblacional en la ciudad de Barranquilla, y 2) Las empresas cotizantes manifiestan no contar con la cobertura del servicio de Área Protegida en los municipios del Departamento del Atlántico.

DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD
Prestación del servicio de Área Protegida, para resguardar y	
atender oportunamente las urgencias y/o emergencias médicas	
para todos los Servidores, Contratistas, Proveedores y usuarios en	
los Edificios donde se encuentran los Despachos Judiciales y la	
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la	
ciudad de Barranguilla.	
Las sedes objeto del contrato, corresponden a las de mayor	
concentración poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°	1
de la Resolución 4217 del 27 de mayo de 2019, y son las	
siguientes:	
*Centro Cívico, *Lara Bonilla, *Telecom, *Tribunal Superior, *Sede	Į l
UPJ Alcaldía Distrital, *Centro de Vida la Sierra, *Centro	
especializado para adolescentes, *Casa Simón Bolívar, Edificio	
Gobernación, *Edificio Las Flores, *Edificio Banco Popular,	
*Edificio El Legado, *Edificio Cámara de Comercio, y las futuras	
Sedes que pudieran llegar a formar parte de la Rama Judicial	
Seccional Barranquilla.	

1.3 ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de los Edificios donde se encuentran los Despachos Judiciales y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la ciudad de Barranquilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes objeto del contrato.

La oferta técnica deberá responder explicitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165,799-6

- Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio de área protegida para la atención de las urgencias y emergencias médicas.
- Garantizar tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a cuarenta y cinco (45) minutos promedio; en todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage, así:
- "... ARTICULO 5. Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente

Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano. Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas..."

- Garantizar una línea de orientación medica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, atendida por personal altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación.
- Garantizar los traslados asistidos. Trasladar al paciente, cuando así se requiera, d. a centro asistencial, en unidades de terapia invasiva móvil dotadas de equipos de alta tecnología para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por recurso humano conformado por un médico y un auxiliar de enfermería con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, como técnicas de reanimación cardiopulmonar. En estos casos se hace entrega del paciente de médico a médico.
- Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
- Garantizar que el personal contratado por turno no supere las doce (12) horas de prestación de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 269 de 1996.

Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6

- Presentar la certificación con la que se acredite la inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaria de Salud respectiva.
- Certificar que cuenta con, mínimo tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994 o las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, adecuadas para la prestación del servicio, al igual que con el personal médico y paramédico competente.
- Acreditar el registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra el Decreto 1011 de 2006, Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- En relación con los vehículos y conductores, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o Ley 769 de 2002, la Resolución 1737 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyen, las acá señaladas.
- Presentar informe detallado por sedes, de los eventos atendidos en cumplimiento k. del objeto contractual.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de área protegida, para resquardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Barranguilla, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes objeto del contrato, a saber:

SEDES RAMA JUDICIAL - SECCIONAL BARRANQUILLA
Edificio Centro Cívico
Edificio Lara Bonilla
Edificio Telecom
Tribunal Superior
Sede UPJ Alcaldía Distrital
Centro de Vida la Sierra
CESPA- Centro especializado para Adolescentes
Casa Barrio Simón Bolívar
Edificio Gobernación del Atlántico - Tribunal Administrativo
Edificio Las Flores
Edificio Banco Popular
Edificio El Legado
Edificio Cámara de Comercio

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico ama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Administración Judicial Barranquilla onsejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

- Las sedes objeto del contrato se han establecido teniendo en cuenta dos aspectos: 1) De acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la Resolución 4217 del 27 de Mayo de 2019, las sedes objeto del contrato, corresponderán a las de mayor concentración poblacional en la ciudad de Barranquilla, y 2) Las empresas cotizantes manifiestan no contar con la cobertura del servicio de Área Protegida en los municipios del Departamento del Atlántico.
- En el caso de presentarse cambios en las Sedes inicialmente señaladas, el Contratista garantizará la prestación del Servicio en la nueva Sede, previa notificación por parte de la rama Judicial Seccional Barranquilla.
- El contratista deberá prestar el servicio de transporte de asistencia médica en ambulancias dotadas con la última tecnología en equipos médicos y acompañados por una tripulación conformada por un médico, una enfermera y un conductor paramédico con experiencia comprobable en la atención de pacientes críticos en ambulancia.
- El contratista brindará un curso de Soporte Vital Básico (BLS) al equipo de Brigada de Emergencias. Esta capacitación tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas, y se realizará durante la vigencia del contrato. En este taller se tratarán, entre otros, los siguientes temas: Reanimación cardiopulmonar, reconocimiento del paro cardiaco, protocolo de actuación, secuencia de reanimación, manejo de la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. El contratista expedirá la correspondiente certificación en BLS.
- El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo que dure el contrato, garantizando tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a cuarenta y cinco (45) minutos promedio. La valoración de la urgencia y/o emergencia la realizará el contratista, de acuerdo a las situaciones que se reporten a la línea de orientación médica. En todo caso, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5°, en el que se determinan las categorías del Triage, las cuales están plasmadas en el numeral 3.3 del presente estudio de conveniencia.
- El Contratista garantizará una línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, atendida por personal altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación.
- El contratista deberá contar con la disponibilidad de los profesionales que se requieran para realizar atenciones médicas, independientemente del número de casos que se reporten.
- El contratista presentará mensualmente al Supervisor del Contrato, un informe del valor de los servicios prestados, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor

SIGCMA

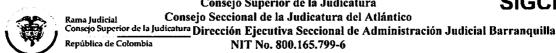
Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

del contrato. Junto con el informe anterior, debe presentar el listado digitalizado de las personas que atendió y las actividades realizadas.

- El contratista garantizará la disponibilidad mensual del servicio de Área Protegida, y que el valor mensual del servicio no variará, independientemente del número de casos que se reporten.
- El Contratista deberá presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes, como son: El comprobante del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato y el Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista suministrará los materiales y equipos necesarios para realizar las atenciones médicas y paramédicas.
- El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud Distrital; Además, de las hojas de vida de los profesionales que prestarán el servicio, el contratista deberá tener experiencia relacionada al objeto del contrato especialmente en el servicio de áreas protegidas (Atención médica inmediata y transporte de pacientes en ambulancias medicalizadas) mínimo de dos (2) años, y en la prestación del servicio de áreas protegidas mínimo de dos (2) años.
- El contratista asumirá todos los costos de desplazamiento para prestar los servicios contratados en las sedes de la Rama Judicial en Barranquilla.
- Los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008) y acreditarán su habilitación en salud de acuerdo con el Sistema Único de Acreditación (SUA).
- Los oferentes, sean personas naturales o jurídicas deberán allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación, expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales.
- El Contratista debe Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través de la Supervisora del contrato.

NOTA 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Consejo Superior de la Judicatura



- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Jefe de la oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Además de:

- a. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado.
- b. Confirmar el recibo a satisfacción del servicio de acuerdo las labores realizadas.
- c. Verificar mediante documentos idóneos como (facturas, constancias, soportes) el servicio prestado.
- d. Adelantar los trámites pertinentes, con las facturas correspondientes.

Certificar recibo a satisfacción y cumplimiento del Contrato.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

- 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, y en todo caso hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6



1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las distintas sedes de la Rama Judicial de Barranquilla, Las sedes objeto del contrato, corresponden a las de mayor concentración poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución 4217 del 27 de mayo de 2019 y corresponde a las que se relacionan a continuación: *Centro Cívico, *Lara Bonilla, *Telecom, *Tribunal Superior, *Sede UPJ Alcaldía Distrital, *Centro de Vida la Sierra, *Centro especializado para adolescentes, *Casa Simón Bolívar, Edificio Gobernación, *Edificio Las Flores, *Edificio Banco Popular, *Edificio El legado, *Edificio Cámara de Comercio y las futuras sedes que pudieran llegar a formar parte de la Rama Judicial Seccional Barranguilla.

1.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios; sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio.

No obstante, lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - LINK http://www.colombiacompra.gov.co/lista-deacuerdos-marco, se puede observar que hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación pero solo para tiquetes aéreos, no para transporte terrestre.

Dado que la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía para nuestra entidad, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.10 PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS \$7.663.460 M/L, incluidos impuestos y contribuciones de ley. el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal siguiente:

CDP No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7319	20/08/2019	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	2	\$7.663.460.00

1.11 FORMA DE PAGO

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico ^{ejo Superior de la Judicatura} Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, conforme finalice el servicio prestado, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

- · La factura, la cual debe describir en forma detallada el servicio prestado,
- · Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor del Contrato
- La factura
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

1.12 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad en los Numeral 6.4 y 6.5 de la presente Invitación Pública, tipifica los riesgos previsibles de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los proponentes puedan pronunciarse sobre los mismos, en caso de no considerarlos pertinentes.

1.13 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar propuesta, el PROPONENTE acepta la totalidad de los pliegos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y el elaborado en el PORTAL SECOP II.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación del contrato asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias de la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el presente Pliego de Condiciones y el elaborado en el PORTAL SECOP II., incluyendo los formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que estos Pliegos de Condiciones están completos, son compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del mismo y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla coública de Colombia NIT No. 800.165.799-6

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Rama Judicial

o ajustes de ninguna naturaleza.

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-011-2019 2.1.

El cronograma general del proceso de la presente invitación Pública será el que se publique en el proceso contractual montado en el portal SECOP II, de Colombia Compra Eficiente.

- (*). Nota: Atendiendo el principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 del 93, referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la entidad solo atenderá las observaciones que se formulen dentro del plazo estipulado en la presente invitación publica y al informe de evaluación para la prórroga de los plazos a más tardar en la fecha establecida en el cronograma.
- (*). Las fechas previstas para cada actividad podrán ser modificadas mediante resolución administrativa debidamente motivada y suscrita por el ordenador del gasto de la entidad todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 2.2.

La información sobre la Presente Invitación Pública se puede obtener y consultar en el portal web SECOP II, o se puede consultar en la Pagina WEB DE LA Rama Judicial Seccional Barranquilla ; durante el término definido en el cronograma del proceso.

2.3. PLAZO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Se fija como fecha máxima para la publicación de adendas el día establecido en el cronograma del proceso, fecha hasta la cual la entidad podrá modificar la Invitación Pública y su cronograma.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA RECIBIR OFERTAS 2.4.

Sólo se podrán presentar propuestas en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y únicamente en el portal web SECOP II.

PROPONENTES HÁBILES 2.5.

El número mínimo de propuestas hábiles exigidas para no declarar desierta la presente convocatoria es de una (1).

REQUISITOS HABILITANTES 2.6.

La evaluación de los requisitos habilitantes, estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico y se

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6

realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento del Pliego de Condiciones elaborado en el SECOP II y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación jurídica, de experiencia, de aspectos técnicos y económicos. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

2.6.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los proponentes anexarán los siguientes documentos y con los formatos anexos si así se requiere, diligenciados:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita o firmada por el proponente o representante legal del proponente. (ver anexos 1, 2 y 3).
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de persona natural o jurídica del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad si es el caso, está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente Proceso de mínima cuantía. Certificado expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente invitación pública.
- 3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- 4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- 5. Copia cedula de ciudadanía del proponente (persona natural) representante legal (persona jurídica)
- 6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales suscrita por el proponente tratándose de persona natural, y/o representante legal del proponente o revisor fiscal según sea el caso, tratándose de persona jurídica.
- 7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) tanto de la persona natural y/o de la persona jurídica y del representante legal de la empresa.
- 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación actualizado, tanto persona jurídica como del rep legal.
- 9. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República actualizado, tanto persona jurídica como del rep legal..
- 10. Certificado de no tener Antecedentes Penales ni Policivos expedido por la Policía Nacional actualizado del rep legal de la persona jurídica.
- 11. Certificación de no estar incurso en alguna de las causales de compatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- 12. Certificaciones de experiencia específica del proponente: El oferente presentará Certificaciones de Experiencia de 2 contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación publica; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado. La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes. (Diligenciar el ANEXO 6). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6



Rama Judicial

República de Colombia

uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación superior al cuarenta por ciento (40%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su habilitación. La calificación se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes. En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos y/o copia de las facturas relacionadas con los mismos. Si en el contrato no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente al contrato, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio. En el caso de presentarse certificaciones en las que se observe que la calidad del servicio fue calificada como regular o deficiente no se tendrá en cuenta.

- 13. Certificación Bancaria de Cuenta activa. (Expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso)
- 14. EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:
- 15. Presentar la certificación con la que se acredite la inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaria de Salud Distrital o Departamental respectiva.
- 16. Certificar que cuenta con, mínimo tres (3) ambulancias, entre básicas y medicalizadas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1486 de 1994 o las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, adecuadas para la prestación del servicio, al igual que con el personal médico y paramédico competente.
- 17. Acreditar el registro y habilitación del servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra el Decreto 1011 de 2006, Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 18. En relación con los vehículos (ambulancias) y conductores, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre o Ley 769 de 2002, la Resolución 1737 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyen.
- 19. El oferente adjuntará con la propuesta, la licencia vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud Distrital o Departamental; Además, de las hojas de vida de cada uno de los profesionales que prestarán el servicio, (conductor, médico y paramédico) el contratista deberá tener experiencia relacionada al objeto del contrato especialmente en el servicio de áreas protegidas (Atención médica inmediata y transporte de pacientes en ambulancias medicalizadas) mínimo de dos (2) años, y en la prestación del servicio de áreas protegidas mínimo de dos (2) años.
- 20. Los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008) y acreditarán su habilitación en salud de acuerdo con el Sistema Único de Acreditación (SUA).
- 21. Los oferentes, sean personas naturales o jurídicas deberán allegar el reconocimiento de Personería Jurídica y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación, expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

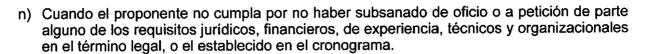
La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada para verificar los requisitos habilitantes.

CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS 2.7.

La Dirección Ejecutiva Seccional de ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA -ATLANTICO rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

- a) Cuando la oferta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico o fax, o en día, y hora diferente señalado en la presente invitación.
- b) Cuando la oferta sea radicada en lugar diferente al lugar establecido en el pliego de condiciones, en este caso debe ser en el SECOP II.
- c) Cuando la propuesta no tenga "Carta de presentación de la oferta", o este documento no se presente firmado por el representante legal de la persona jurídica, o cuando esté firmado por persona diferente al representante legal o al facultado según los estatutos.
- d) Cuando el oferente no presente para subsanar dentro del término que para el efecto le dé la DESAJ BARRANQUILLA, o de forma oficiosa la documentación o información del proponente o de la futura de contratación que no haya sido presentada en debida forma con la oferta, o lo haga en forma incompleta o extemporánea.
- e) Cuando el proponente presente oferta por un valor superior del presupuesto oficial estimado de la contratación.
- f) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para contratar de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- g) Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003).
- h) Cuando el proponente este incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente suministre datos o documentos que falten a la verdad, o se presuman falsos o adulterados. o Cuando el proponente presente la propuesta con tachaduras o enmendaduras que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- k) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- I) Cuando no exista correspondencia entre la información obtenida por la entidad, frente a la relacionada por el proponente en las respectivas certificaciones.
- m) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6



- o) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- p) Cuando la propuesta presentada en el SECOP II no tenga "Oferta económica".
- q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Barranquilla.
- r) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- s) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- t) Cuando el objeto principal de la persona jurídica o actividad económica de la persona natural no guarde relación directa con el objeto contractual.
- u) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento en las condiciones establecidas o no se aporte la muestra solicitada dentro del plazo y condiciones técnicas o de experiencia establecidas en la invitación pública elaborada en el SECOP II y en los anexos. (Según aplique).
- v) No reportar en documento independiente en caso de estar incurso de multas y/o sanciones impuestas ejecutoriadas dentro de los (02) últimos años anteriores a la presentación de la oferta.
- w) Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

DECLARATORIA DESIERTA 2.8.

Rama Iudicial

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, podrá declarar desierta la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, como:

- No presentarse ninguna oferta, y
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones de la selección.
- Cuando los oferentes no cumplan con las condiciones, jurídicas, técnicas o de experiencia solicitadas como requisitos habilitantes.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

3. DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

El plazo para la evaluación será el establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II, a partir de la hora de cierre del proceso de selección, y se evaluará de conformidad con los siguientes aspectos:

3.1. **ASPECTOS HABILITANTES**

La evaluación de los requisitos habilitantes, estará a cargo individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador. Así: Los requisitos jurídicos habilitantes por parte del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento del presente Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación de experiencia, de aspectos técnicos y económicos. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.2. **EXPERIENCIA**

La evaluación de la experiencia. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y estará a cargo de la Jefe de la oficina de Bienestar de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo cual el proponente interesado deberá aportar los documentos solicitados.

La experiencia del proponente se acreditará hasta con dos (2) certificaciones de contratos con objeto similar al presente proceso de selección, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares, así:

- Los contratos certificados deberán ser suscritos, ejecutados o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.
- La sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior a 100% el valor del presupuesto oficial estimado, incluido impuestos. Se calificará así:
- Igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado: CUMPLE
- Menor a 100% del Presupuesto Oficial Estimado: NO CUMPLE

El proponente interesado en participar del presente proceso deberá cumplir con los dos ítems arriba relacionados, de lo contrario, la evaluación para la experiencia específica del mismo, será NO CUMPLE.

Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, ha suscrito contratos anteriormente con la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, la entidad aportará la calificación de los mismos.

Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, no ha suscrito contrato alguno con personas naturales o jurídicas, aportara las facturas de venta en las que se constate el cumplimiento de los requerimientos antes exigidos.

ASPECTOS TÉCNICOS 3.3.

La evaluación de los aspectos técnicos Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y estará a cargo de la Jefe de la oficina de Bienestar de Recursos Humanos

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Rama Iudicial Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo cual el proponente interesado deberá aportar los documentos solicitados.

3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

Serán calificadas en el aspecto económico, las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, con las condiciones de experiencia exigidas y con la totalidad de los aspectos técnicos.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y estará a cargo del Área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial. La entidad podrá realizar ajustes a la propuesta económica cuando el proponente incurra en errores aritméticos formales y no sustanciales, para efectos de evaluar la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta económica con un valor unitario, igual o inferior al valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado.

Para evaluar los aspectos económicos, se efectuará una comparación en el valor total de las ofertas presentadas en el SECOP II, de conformidad de la Invitación Pública.

El proponente que presente la propuesta más económica, con la totalidad de los elementos requeridos, y que adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad, se le adjudicará el respectivo contrato con previa comunicación de aceptación de la oferta presentada.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate, la entidad adjudicará el respectivo contrato a quién haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de publicación de las mismas en el SECOP II.

5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

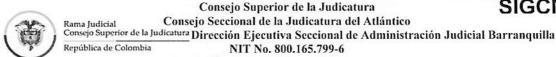
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, comunicará al proponente favorecido, la aceptación de la oferta presentada al presente proceso de selección, a través del portal SECOP II, y/o mediante oficio en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscribirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, como consecuencia de la adjudicación.

6.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.



De la liquidación unilateral, sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.

6.2. **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.

PRESTACIONES SOCIALES 6.3.

Será obligación del CONTRATISTA reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos laborales, salud y pensión.

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 6.4.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

A=Alto M=Medio B=Bajo

z Clase		Fuente	pa	pa	Etapa	ipa po	Tipo	bo	OG	od	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	mpacto Valoración	Categoría	e le asigna?	Tratamiento/ Control a ser	Impacto después del tratamiento			2000	la ejecución del contrato?	sponsable por nplementar el tratamiento	cha estimada en que se inicia el tratamiento	ada en que se I tratamiento	100000000000000000000000000000000000000	itoreo y visión
,	GE	Fue	Ette	I	Descripcion	ocurrencia del evento	Probal	lmp	Valor	Cate	¿A quién se	implementado	Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la e cont	Responsable propression implementar tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada completa el tra	¿Cómo se realiza el	Periodicida d						
П	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuad a prestación del servicio, mala calidad de los productos	Tardanza o extemporanei dad en la prestación del servicio, exigibilidad de garantías y requerimient os continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías	1	1	1	Bajo	ON	Contratista	Inici o del con trat o	Liquid ación del contra to	Revis ión por part e del supe rviso r	Durante la ejecució n del contrato						

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

Durante la ejecució n del contrato	Durante la ejecucio n de contrato	Durante la ejecucio n de contrate
Revis ión por part e del supe rviso	Revi sión por part e del supe rviso	Revi sión por part e del supe r viso
Duran te la ejecuc ión del contra	Liquid ación del contr ato	Liquid ación del contr ato
Inici o del con trat o	Inici o del con trat o	Inici o del con trat o
Contratista Entidad	Contratista	Sontratista
IS	ON	ON
o[ed ogesiA	o[e8	oje8
τ	τ	Ţ
τ	τ	I.
Ī	τ	Ţ
Menos del 50%, serà asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirà por parte del contratista en un 50% y por parte de la Judicatura en un 50% y por parte de la Judicatura en un 50% y consejo Superior de la Judicatura en un 50% parte los mayores costos que se deban pagar o la reducción en el precio que se estipule.	Solicitar garantia de Cumplimi ento equivalen te al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Solicitar garantía de Calidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor total del contrato. vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Contratista Entidad	-etzifentnoD	-Contratista-
Ojed OgsaiA	oled ogseiß	oled ogsein
7	7	7
ζ	7	7
7	7	Ž
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y de garantías y contratista al contratista	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimient os contínuos al contratista
Las variacione s en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificació n de los existentes, al modificació nes al Plan de Ordenamie nto s al Plan de Cualquier evento que modifique las s condicione s s tributarias existentes al momento de la momento de la presentaci ón de la propuesta	Cumplimie nto del contrato	Calidad del servicio
oinoselugaA ogzaiA	lenoissaqO ogsaiA	Riesgo Operacional
nòi bi bi g	Fjecución	Ejecución
оптэххЗ	orisiz3	externo
General	osifisaqs3	Especifico

-----ε-

Þ

7

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla NIT No. 800.165.799-6

6 Especifico	. Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Responsa bilidad civil y extracontr actual	Pago de salarios, prestacion es sociales e indemniza ciones
Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimient os continuos al contratista	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimient os continuos al contratista
	2
	2
	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista-	Contratista
Solicitar garantía por valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4)	Solicitar garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizacio nes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
	1
	1
	1
Bajo	Bajo
	ON
Contratista	Contratista
Inici o del con trat o	Inici o del con trat
Liquid ación del contr ato	Liquid ación del contr ato
Revi sión por part e del supe rviso r	Revi sión por part e del supe rviso r
Durante la ejecució n del contrato	Durante la ejecució n del contrato

GARANTÍAS CONTRACTUALES 6.5.

Republica de Colombia

Por las características del contrato existen riesgos previsibles mínimos para la entidad. razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que si hay lugar a expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado.

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, La dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla, determina exigirla la expedición de la póliza de garantía única a favor de la Nación,-Consejo Superior de la Judicatura, que deberá ser otorgara a través de compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Atlantico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 200 smmlv, con una vigencia igual a la duración del contrato.

6.6. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces de la Seccional de Barranguilla.

6.7. **INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del respectivo contrato.

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL 6.8. TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL 6.9.

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión/Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplif con los criterios/ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Ráma Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERERA

Director Ejecutivo Seccional Barranquilla

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha Señores DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL Calle 40 No. 44-80, piso 1. Barranquilla. Ciudad
de condiciones de la Invitación Publica No xxxx de la DESAJ , cuyo objeto consiste en contratar
Declaró así mismo que:
1. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Hará los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
6. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado, que se entrega junto con la oferta general.
7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:
8. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
9. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
Nombre y firma del oferente
C.C. No expedida en Profesión M.P. Nodede

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura dei Auantico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6

ANEXO No.2

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA

Ciudad y Fecha Señores DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL Calle 40 No. 44-80, piso 1V. Barranquilla. Ciudad
Yo, en mi calidad de Representante Legal deme permito presentar la oferta relacionada en la Invitación Publica No xxx de la DESAJ , cuyo objeto consiste en contratar
Declaró así mismo que:
Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Hará los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
7. El valor de la Oferta Económica está - contenido en el sobre cerrado y sellado junto con la oferta general.
8. La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, es la siguiente:
9. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
10. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
Nombre y Firma del representante legal C.C. No expedida en Barranquilla Profesión M.P. Nodede

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla República de Colombia NIT No. 800.165.799-6



ANEXO No. 3

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha Señores DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL Calle 40 No. 44-80, piso 1. Barranquilla. Ciudad
Declaró así mismo que:
1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el pliego de condiciones, sus anexos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Hará los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
7. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado junto con la oferta general.
 8. La dirección comercial del Consorcio () o Unión Temporal () que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta, es la siguiente: Ciudad Departamento Tel FAX 9. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () sera por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año mas.
10. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
11. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
Nombre y Firma del Representante LegalC.C. No.



ANEXO 4

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON DESTINO A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ATLANTICO									
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ATLANTICO									
Nombre o Razón Social del proponente que solicita la certificación:									
Nombre o Razón Social de la Empresa que expide la certificación: Nombre de la persona que expide la certificación :									
Cargo de la persona que expide la Fecha de Iniciación:									
certificación :									
Número del contrato:** Fecha de Terminación :									
Duración del Contrato									
Dirección									
Ciudad Teléfono									
Fecha de Expedición de la Presente									
certificación Objete del Centrate									
Objeto del Contrato Valor									
Cumplimiento del Contrato Excele Buen Regul	gul								
nte o ar									
Calidad del Servicio Excele Buen Regul	-								
nte o ar	<u>r</u>								
Firma de Quien expide la									
certificación									



